

Conozca. Sus. Derechos.

Una guía para comprender las protecciones para las personas transgéneros y las que no se ajustan a las normas de género tradicionales en virtud de la Ley de Derechos Humanos del Estado de Nueva York.

Por: Milo Primeaux, Abogado.
Eòghann Renfroe



Empire Justice Center
Making the law work for all New Yorkers

Las personas transgéneroas y las que no se ajustan a las normas de género tradicionales han sufrido históricamente la discriminación, el acoso y la violencia a índices mucho más altos que otras personas a causa de su identidad y expresión de género. Luego de décadas de apoyo, el panorama legal está empezando a reconocer a las personas transgéneroas y a las que no se ajustan a las normas de género tradicionales como una clase que merece protección ante la ley.

Esta guía explica cómo la Ley de Derechos Humanos (HRL, por sus siglas en inglés) del Estado de Nueva York, protege, puntualmente, a las personas transgéneroas y a las que no se ajustan a las normas de género tradicionales. Describe de qué se trata la discriminación ilegal y qué puede hacer en caso de que le ocurra a usted. Esta guía también contiene información acerca de sus derechos legales en virtud de otras leyes estatales y federales, y le da información de contacto para comunicarse con defensores legales y abogados en todo el estado de Nueva York que podrían aconsejarle sobre sus derechos.

PARA TENER EN CUENTA: Esta guía brinda información muy general acerca de sus derechos y recursos en virtud de la ley, y no está destinada a ser o reemplazar el asesoramiento jurídico. Si usted cree que ha sido discriminado, debe comunicarse con un abogado que esté familiarizado con las protecciones legales para transgéneroas y personas las que no se ajustan a las normas de género tradicionales. Al final de esta guía se enumeran algunos recursos legales a modo de referencia.



¿QUÉ ES LA LEY DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE NUEVA YORK?

Discriminar significa tratar a las personas de manera diferente o negativa, específicamente debido a un rasgo o característica. La **Ley de Derechos Humanos (HRL)**, por sus siglas en inglés) del Estado de Nueva York fue creada explícitamente para proteger a los grupos de personas que se enfrentan a la discriminación de manera habitual en las áreas de empleo, vivienda, educación, el acceso al crédito y las instalaciones públicas basadas en rasgos protegidos, como una discapacidad, el sexo y la orientación sexual, entre muchos otros. Si usted tiene uno de los muchos rasgos protegidos, entonces se lo considera un miembro de las personas de “clase protegida” a las que esta ley está destinada a ayudar. Junto con la corte, la **División de Derechos Humanos (DHR)**, por sus siglas en inglés) del Estado de Nueva York es la agencia gubernamental estatal a cargo de la interpretación y aplicación de las protecciones provistas por la HRL.

¿LA HRL PROTEGE A LAS PERSONAS TRANSGÉNEROS Y A LAS QUE NO SE AJUSTAN A LAS NORMAS DE GÉNERO TRADICIONALES?

¡Sí! En enero de 2016, la DHR creó una nueva regulación (9 N.Y.C.R.R. § 466.13) que explica que la HRL protege a las personas transgéneros y a las que no se ajustan a las normas de género tradicionales de las siguientes maneras:

- La Discriminación Sexual incluye tratar a alguien de manera diferente o negativa debido a su identidad de género, expresión de género y estado de transgénero;
- El Acoso Sexual incluye el acoso basado en la identidad de género o estado de transgénero de una persona;
- La Discriminación por Discapacidad incluye la discriminación basada en la disforia de género de una persona.

En otras palabras, si usted ha sido víctima de discriminación o acoso en el empleo, la vivienda, la educación, el acceso al crédito o los establecimientos públicos en el Estado de Nueva York por ser transgénero o por no ajustarse a las normas de género tradicionales, o tener disforia de género, entonces usted puede hacer una

¿Sabía Usted?

Existe una idea errónea de que estas protecciones se basan en una orden ejecutiva emitida por el gobernador, y que no perdurarán una vez concluido su mandato - ¡pero eso no es cierto! Sí, los líderes ejecutivos (incluidos los gobernadores) pueden emitir una orden ejecutiva para tomar decisiones políticas sin tener en cuenta la opinión de la legislatura (nuestros funcionarios electos), o incluso del público. Sin embargo, las protecciones de la HRL mencionadas en esta guía se basan en una regulación, no en una orden ejecutiva. Para crear una nueva regulación, una agencia gubernamental debe pasar por un proceso reglamentario formal que consiste en la recopilación de la opinión del público en general antes de que algo se convierta en ley. Esta regulación en particular interpreta las definiciones de la HRL para “sexo” y “discapacidad” de la misma manera en que varios tribunales han interpretado la ley a lo largo de los años: proteger a las personas transgéneros y a las que no se ajustan a las normas de género tradicionales. Por lo tanto, este reglamento es mucho más fuerte y más duradero que una orden ejecutiva, y no está

¿QUÉ ES LA DISCRIMINACIÓN ILEGAL BAJO LA HRL?

La HRL protege a las personas en cinco áreas principales de la vida:

EMPLEO, VIVIENDA, EDUCACIÓN, ACCESO A CRÉDITOS, Y ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS.

A continuación se define y explica cada una de estas categorías con más detalle.

En términos generales, algunas veces puede ser evidente que ha sufrido un caso de discriminación como persona transgénero o que no se ajusta a las normas de género tradicionales, pero otras veces puede ser más difícil de determinar. Si no está seguro, un buen punto de partida es preguntarse a usted mismo: «¿Creo que me han tratado de manera diferente o negativa a causa de mi identidad y expresión de género? ¿O porque soy transgénero? ¿O debido a mi disforia de género?» Si su respuesta fue «sí» a alguna de estas preguntas, entonces es posible que haya sufrido de discriminación ilegal a causa del sexo o discapacidad, y puede tener derechos bajo la HRL.

A continuación hemos incluido algunos ejemplos de tratos que se podrían considerar discriminatorios bajo la HRL. De ser posible, hable con un abogado acerca de su situación particular para que pueda determinar cuáles son sus derechos y de qué manera ejercerlos.



EMPLEO

Usted tiene derecho a obtener o mantener un empleo libre de discriminación o acoso a causa de su identidad de género, expresión de género, estado de transgénero o de disforia de género.

La HRL rige para los empleadores que tienen al menos cuatro (4) empleados. Sin embargo, aun así puede estar protegido incluso si su empleador tiene menos de cuatro empleados, si usted es un trabajador doméstico (es decir, trabaja en la casa de otra persona cuidando a los niños o una persona mayor, hace limpieza, jardinería, reparaciones en el hogar o en otros puestos de trabajo doméstico), o si la discriminación que sufrió implica específicamente el acoso sexual.

Algunos ejemplos de discriminación ilegal relacionada con el empleo pueden ser:

- Hacer preguntas sobre su género o estado de transgénero durante una entrevista de trabajo
- Negarse a contratarlo debido a su identidad o expresión de género
- Pasarle por alto para un ascenso o bajarlo de categoría
- Someterlo a mayores controles de su trabajo o calificarlo de manera negativa en las evaluaciones de desempeño debido a su estado de transgénero, ya sea real o percibido.
- Negarle el acceso a un baño (o a otras instalaciones para un solo sexo) adecuado para su identidad de género
- Negarse a utilizar su nombre, título o pronombres de preferencia (Sra., Sr., Él/Ella, etc.)
- No abordar el acoso sexual, bromas, jugarretas, preguntas invasivas o personales, manoseos, hostigamientos u otras acciones por parte de colegas o supervisores que contribuyen a un ambiente de trabajo hostil o a una falta de respeto
- Amenazarlo con despedirlo, bajarlo de categoría o de otra manera tomar represalias en su contra si intenta recurrir a la atención médica para tratar su disforia de género
- Establecer condiciones de empleo distintas a las de los empleados que no son transgéneros, lo que incluye diferentes beneficios, asignaciones de trabajo o salario

¿Sabía Usted?

Las personas transgéneros o las que no se ajustan a las normas de género tradicionales también están protegidas contra la discriminación laboral a través de una ley federal, a la cual se la conoce por lo general como Título VII, que corresponde a la abreviatura de Título VII de la Ley de Derechos Civiles de 1964. El Título VII rige para empleadores que tienen 15 empleados o más.

Si usted siente que ha sido discriminado por un empleador, puede presentar una denuncia ante la Comisión para la Igualdad de Oportunidades en el Empleo (EEOC, por sus siglas en inglés) de los EE. UU. dentro de los 300 días a partir del acto discriminatorio. Este es un plazo más corto que el de la DHR, el cual es de un año (365 días) a partir de la fecha del acto discriminatorio.

Ya sea que presenta la denuncia ante la EEOC o la DHR, su denuncia será automáticamente presentada ante la otra agencia. Para obtener más información acerca de sus derechos en virtud de la ley federal, consulte el sitio web de la EEOC.¹

VIVIENDA

Usted tiene derecho a obtener o mantener una vivienda libre de discriminación o acoso por motivos de su identidad de género, expresión de género, estado de transgénero o de disforia de género. Esto incluye la compra, alquiler o arrendamiento de una casa, apartamento o espacio de negocios. Las protecciones rigen para una vivienda de propiedad privada, así como para una vivienda pública o subvencionada por el gobierno.

Algunos ejemplos de discriminación ilegal relacionada con la vivienda pueden ser:

- Negarle la posibilidad de alquilar, arrendar o comprar una vivienda debido a su identidad o expresión de género
- Desalojarlo al enterarse de que es transgénero o que no se ajusta a las normas de género tradicionales
- Cobrarle más por el alquiler a usted que a las personas que no son transgéneros o que no se ajustan a las normas de género tradicionales
- Sufrir un acoso, agresión u otra acción punitiva por parte de un propietario debido a su identidad o expresión de género
- Negarle el acceso a un refugio para desamparados o de emergencia debido a su identidad o expresión de género, o negarle el acceso a una vivienda no mixta adecuada para su identidad de género
- Que no se le permita utilizar o disfrutar del acceso a todas las instalaciones apropiadas para su identidad de género, tales como baños, vestuarios o instalaciones para dormir

¿Sabía Usted?

Las personas transgéneros y las que no se ajustan a las normas de género tradicionales también están protegidas de la discriminación relacionada con la vivienda mediante una ley federal denominada Ley de Vivienda Equitativa y regulaciones emitidas por el Departamento de Vivienda y Desarrollo Urbano (HUD, por sus siglas en inglés) de los EE. UU. Debe presentar una denuncia de vivienda equitativa ante el HUD dentro del plazo de un año desde que se produjo o finalizó la práctica discriminatoria en la vivienda. Ya sea que presente una denuncia ante el HUD o la DHR, su denuncia será automáticamente presentada ante la otra agencia, a fin de que no corra el riesgo de no cumplir con los plazos de presentación.

EDUCACIÓN

Usted tiene derecho a obtener una educación libre de discriminación o acoso por motivos de su identidad de género, expresión de género, estado de transgénero o de disforia de género.

Debido a una determinación de la Corte de Apelaciones del Estado de Nueva York de 2012, los estudiantes de escuelas que reciben algún tipo de financiación estatal no cuentan con la protección de la HRL en la actualidad. Esto puede incluir guarderías privadas, escuelas primarias y secundarias, academias, colegios, universidades o escuelas profesionales. Los estudiantes de escuelas privadas, laicas y exentas de impuestos están protegidos, pero esto significa que solo una pequeña fracción de los estudiantes del Estado de Nueva York están cubiertos por la HRL hoy en día.

La buena noticia es que los estudiantes transgéneros o los que no se ajustan a las normas de género tradicionales que asisten a escuelas públicas tienen derechos en virtud de otras leyes. En mayo de 2016, el Departamento de Educación (DOE, por sus siglas en inglés) de los EE. UU. publicó una importante guía sobre la manera en que el Título IX de las Enmiendas Educativas de 1972 de los EE. UU. protege a los estudiantes transgéneros o a los que no se ajustan a las normas de género tradicionales que asisten a escuelas públicas de la discriminación y el acoso en contextos educativos que reciben subsidio federal.³ El DOE también publicó un documento titulado “Ejemplos de Políticas y Prácticas Emergentes para el Apoyo de los Estudiantes transgéneros”, el cual ofrece una guía a los distritos escolares públicos acerca de cómo tratar a los estudiantes transgéneros y a los que no se ajustan a las normas de género tradicionales con respeto y dignidad.⁴ El documento del DOE hace constante referencia a una guía similar publicada en julio de 2015 por el Departamento de Educación del Estado de Nueva York (NYSED, por sus siglas en inglés) acerca de los estudiantes transgéneros y a las que no se ajustan a las normas de género tradicionales, específicamente en el Estado de Nueva York, la cual puede encontrar aquí.⁵

Además, la Ley de Dignidad para Todos los Estudiantes (DASA, por sus siglas en inglés) del Estado de Nueva York prohíbe el *bullying* (hostigamiento) y el *cyberbullying* (hostigamiento cibernético) hacia cualquier estudiante, incluidos los estudiantes transgéneros y los que no se ajustan a las normas de género tradicionales. Si bien no existe un derecho privado de acción claro para presentar una demanda bajo la DASA, los estudiantes pueden presentar denuncias amparadas en la DASA ante el personal escolar adecuado para que se investiguen las situaciones que puedan surgir.

Algunos ejemplos de discriminación ilegal relacionada con la educación pueden ser:

- Negarle el acceso a un baño adecuado para el género (u a otras instalaciones no mixtas)
- Negarse a utilizar su nombre, título o pronombres de preferencia (Sra., Sr., Él/Ella, etc.)
- Negarle el acceso a los mismos programas educativos, clubes, pasantías, actividades y demás oportunidades disponibles para los alumnos que no son transgéneros o los que no se ajustan a las normas de género tradicionales
- Amenazarlo con bajarle las calificaciones, reprobalo o tomar represalias en su contra si expresa su identidad de género
- No abordar el acoso sexual, bromas, jugarretas, preguntas invasivas o personales, manoseos, hostigamientos

ACCESO A CRÉDITOS

Usted tiene derecho a acceder a un crédito o préstamo libre de discriminación o acoso por motivos de su identidad de género, expresión de género, estado de transgénero o de disforia de género.

“Créditos” puede incluir cosas, tales como tarjeta de crédito, préstamo, hipoteca, etc. Se le puede negar el crédito o préstamo por otras razones legales que no están relacionadas con su identidad o expresión de género, tales como que su ingreso es demasiado bajo, su otra deuda es demasiado alta, tiene demasiadas cuentas morosas o atrasadas en su historial de crédito o tiene poco o ningún historial de crédito.

Algunos ejemplos de discriminación ilegal relacionada con los créditos pueden ser:

- Negarse a otorgarle el acceso a un crédito específicamente debido a su identidad o expresión de género
- Otorgarle un préstamo con condiciones menos favorables (por ejemplo, una mayor tasa de interés, pagos mínimos más altos, mayores comisiones de apertura, etc.), específicamente debido a su identidad o expresión de género



ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS

Usted tiene derecho a acceder y utilizar los espacios públicos, también conocidos como «lugares de acceso público» sin discriminación o acoso por motivos de su identidad de género, expresión de género, estado de transgénero o de disforia de género.

«Establecimientos públicos» es una amplia categoría de lugares, que incluye, entre otros, restaurantes y bares, tiendas, transporte público, bibliotecas públicas, hoteles, teatros, lugares de esparcimiento público, bancos de alimentos, centros de acogida para personas sin hogar o víctimas de la violencia doméstica, farmacias, hospitales, salas de emergencia, clínicas, muchos consultorios médicos, y cualquier otro lugar que está disponible para el público en general. También incluye las oficinas del gobierno, como los departamentos locales de Servicios Sociales o Departamentos de Vehículos Motorizados.

Las cárceles, prisiones u otros centros de detención no son lugares de acceso público.

Algunos ejemplos de discriminación ilegal relacionada con los lugares de acceso público pueden ser:

- Negarse a tratarlo en una sala de emergencias debido a su identidad o expresión de género
- Hacerlo salir de un restaurante o lugar de recreo porque a la gerencia le preocupa que su presencia como persona transgénero o que no se ajusta a las normas de género tradicionales hará que otros clientes estén «incómodos»
- Solicitarle que muestre una identificación que indique el género antes de que se le permita acceder a las instalaciones o programas adecuados al género
- No permitirle el acceso a un espacio público a menos que su vestimenta y apariencia personal se ajusten a ciertos estereotipos de género sobre la base de su nombre o indicador de género
- No permitirle el acceso a los baños o a instalaciones específicas según el sexo que sean coherentes con su identidad de género, o forzarlo a utilizar un baño de género neutro o separado de alguna manera, cuando esta no sea su voluntad.



¿QUÉ DEBO HACER SI SOY VÍCTIMA DE DISCRIMINACIÓN O ACOSO ILEGAL?

El acoso o la discriminación pueden ser situaciones traumáticas, y pueden hacerlo sentir enojado, avergonzado, temeroso y vulnerable. No está solo. Si le sucede, busque la ayuda y apoyo de un amigo u otra persona o profesional de confianza con quien pueda hablar acerca de lo sucedido. Esto puede hacer una gran diferencia mientras decide los próximos pasos a seguir.

Registre todo. Anote tantos detalles como sea posible mientras su memoria está fresca. ¿Quién participó? ¿Qué fue lo que le hicieron o dijeron? ¿Cuándo y dónde ocurrió? ¿Alguien más vio u oyó lo que sucedió? Asegúrese de guardar y proteger cualquier prueba que pueda tener, tales como cartas, correos electrónicos, mensajes de voz, videos o fotografías, textos, registros médicos, informes de la policía, etc.

Analice sus opciones. Es posible que existan distintos mecanismos para abordar lo que le pasó, dependiendo de las circunstancias. Por ejemplo, es posible que desee presentar una denuncia internamente a la gerencia, presentar un informe a la policía, solicitar a una organización comunitaria local que lo defienda, presentar una denuncia formal en una agencia gubernamental local, estatal o federal o demandar ante los tribunales. Algunas opciones pueden costar dinero, mientras que otras son gratuitas. Algunas opciones pueden ser informales, mientras que otras pueden implicar una presentación legal con plazos importantes a tener en cuenta. En ocasiones, el simple conocimiento de sus derechos y abogar directamente por sí mismo puede ser suficiente para obtener lo que desea o necesita.

Si bien no necesita un abogado para presentar una denuncia ante agencias gubernamentales como la DHR o la EEOC, consultar a un abogado acerca de sus derechos y los pasos a seguir según su situación específica puede resultar de gran ayuda.

¿Sabía Usted?

Gracias a la **Sección 1557 de la Ley de Atención Asequible (ACA, por sus siglas en inglés)**, las personas transgénero y las que no se ajustan a las normas de género tradicionales cuentan con protección ante la discriminación por parte de hospitales, centros de atención médica, clínicas, etc., que reciban financiación del Departamento de Salud y Servicios Humanos (HHS, por sus siglas en inglés) de los EE. UU., así como de las compañías de seguros que participen de los Mercados. Puede presentar una denuncia ante la Oficina de Derechos Civiles (OCR, por sus siglas en inglés) del HHS dentro de los 180 días a partir del momento en que tome conocimiento de un evento discriminatorio. Las denuncias presentadas ante la OCR del HHS no se presentarán de forma automática ante la DHR. Para obtener más información acerca de sus derechos en virtud de esta ley federal, consulte su sitio web.⁶

¿DE QUÉ MANERA PUEDE AYUDARME LA HRL?

Si usted cree que ha sufrido acoso o discriminación ilegal por ser transgénero o porque que no se ajusta a las normas de género tradicionales, entonces puede utilizar la HRL de dos importantes maneras:

1. Presentando una Denuncia de la DHR

El proceso de denuncias de la DHR es completamente gratuito, fácil de usar y no requiere que contrate un abogado (también se conoce como denuncia “pro se”). El plazo para presentar la denuncia ante la DHR es de un (1) año a partir de la fecha en que ocurrió el acoso o la discriminación - o, en caso de que el acoso o la discriminación se hubiese prolongado en el tiempo, un (1) año a partir de la fecha en que concluyó.

o

2. Presentando una demanda ante la Corte Estatal o Federal

Usted tiene la opción de omitir el proceso de denuncias de la DHR y en su lugar presentar una demanda civil ante un tribunal. El plazo para esto es de tres (3) años a partir de la fecha en que ocurrió el acoso o la discriminación - o, en caso de que el acoso o la discriminación se hubiese prolongado en el tiempo, tres (3) años a partir de la fecha en que concluyó. El proceso judicial suele ser largo, complicado y caro y, por lo tanto, difícil de afrontar solo, sin la ayuda de un abogado. Recomendamos encarecidamente que consulte a un abogado acerca de su caso antes de elegir esta opción.

El resto de la guía se enfoca en el proceso de denuncia de la DHR porque es más accesible para la mayoría de los neoyorquinos transgéneros y para los que no se ajustan a las normas de género tradicionales, en particular si no tienen un abogado disponible para que los ayude.

¿Sabía Usted?

Existen muchas otras leyes en el Estado de Nueva York que protegen a las personas transgéneros o a las que no se ajustan a las normas de género tradicionales, así como a las personas lesbianas, gays y bisexuales. Por ejemplo, la Ley de No Discriminación por Orientación Sexual (SONDA, por sus siglas en inglés) añadió la orientación sexual como una característica protegida bajo la HRL. La Ley de Dignidad para Todos los Estudiantes (DASA, por sus siglas en inglés) busca proteger a los estudiantes, LGBT o no, del *bullying* (hostigamiento) y el *cyberbullying* (hostigamiento cibernético) en la escuela. Antes de 2016, cuando la DHR clarificó las protecciones para las personas transgéneros y las que no se ajustan a las normas de género tradicionales bajo la HRL, muchas ciudades y condados del Estado de Nueva York adoptaron ordenanzas locales para proteger a las personas LGBT de la discriminación. En 2015, la Ciudad de Nueva York publicó una guía acerca de cómo aplicaría sus propias protecciones en la ciudad, específicamente para personas transgéneros y para las que no se ajustan a las normas de género tradicionales.⁹

Para obtener más información acerca de estas y otras leyes, visite el sitio web del Procurador General del Estado de Nueva York.¹⁰

¿CÓMO PRESENTO UNA DENUNCIA ANTE LA DHR?

Puede presentar su denuncia en persona, por correo o por fax ante su oficina de DHR más cercana – hay 12 oficinas en el estado. Llame al número gratuito de la DHR al (888) 392-3644, o visite el sitio web para descargar un formulario de denuncia y la dirección de la oficina regional más cercana a su domicilio.⁷

Si presenta la denuncia por su cuenta, trate de ser lo más detallado posible al momento de completar el formulario de denuncia. Para cada incidente de discriminación debe proporcionar la

- Fecha en que ocurrió el acto discriminatorio
- Lugar en el que ha sufrido el acto de discriminación o acoso
- Los nombres de las personas que le causaron daño o que fueron testigos de la discriminación o el acoso
- Detalles del incidente

Si necesita ayuda para redactar su denuncia, los miembros del personal de la oficina regional de la DHR pueden brindar asistencia gratuita en la preparación y presentación de su denuncia, ya sea en persona, por teléfono o por correo. También puede intentar ponerse en contacto con un abogado o una organización local de defensa de la comunidad para obtener asistencia.

Si usted va a presentar una denuncia sin la ayuda de un abogado, le recomendamos que utilice su nombre legal actual en el momento de completar la denuncia, seguido de su nombre de preferencia, si no es el mismo que su nombre legal. Por ejemplo, podría inscribir su nombre como «Nombre Legal (también denominado Nombre de Preferencia)». También debe incluir más información acerca de su nombre y pronombres de preferencia, identidad de género y expresión de género, estado de transgénero o disforia de género en el cuerpo de la denuncia, si es importante para su caso.

Una vez que completa su denuncia, tendrá que jurar que todo lo incluido en ella es cierto mediante una firma con su nombre legal actual frente a un notario público - una persona que sella el documento de manera oficial como testigo de su firma. El nombre en letra imprenta y la firma en su denuncia debe coincidir con el nombre que figura en su identificación con foto válida, la cual tendrá que presentar ante el notario público en el momento de firmar la denuncia. Todas las oficinas de DHR tienen un notario disponible para que lo ayude de forma gratuita. También puede encontrar notarios en su banco, ayuntamiento, juzgado local u otras instituciones, aunque estos pueden cobrar una pequeña suma por sus servicios.

Al enviar su denuncia, asegúrese de adjuntar copias de cualquier documento que usted crea que pueda ayudar a la DHR a investigar su caso, como por ejemplo registros de mensajes acosadores o discriminatorios, recibos de sueldo, evaluaciones de desempeño, avisos disciplinarios, copia de su contrato de alquiler, registros escolares o cualquier otra información que argumente su denuncia de discriminación o acoso. Siempre guarde una copia de su denuncia y todo el material adjuntado para sus propios registros, y prueba de la fecha en la cual los presentó ante la DHR (por ejemplo, el recibo de la oficina de correo). Para encontrar la oficina de DHR más cercana, haga clic aquí.⁸

¿QUÉ SUCEDE LUEGO DE QUE PRESENTO UNA DENUNCIA DE LA DHR?

Una vez que presente su denuncia, la DHR normalmente completará la investigación de su caso dentro de los 180 días (cerca de 6 meses). Durante este tiempo, la DHR requerirá que el demandado (la persona o entidad que sea objeto de su denuncia) responda a su denuncia y presente documentación o información relevante para la investigación de la DHR. El demandado puede intentar denegar lo aludido en su demanda, cuestionar su historia, o justificar su comportamiento o accionar. Usted tendrá entonces la posibilidad de enviar su propia respuesta a la DHR, en la que podrá contra argumentar cada punto planteado por el demandado.

La DHR también facilitará las negociaciones para que usted y el demandado lleguen a un acuerdo. Esto ofrece a ambas partes la posibilidad de acordar una forma de resolver su denuncia de manera rápida.

Una vez que la DHR finaliza su proceso de investigación, determinará si encontró una causa probable en su caso. Si la DHR encuentra una causa probable, esto significa que es probable que haya sido víctima de discriminación ilegal. Llegado ese punto, su caso pasará a una audiencia pública para que un Juez de Ley Administrativa (ALJ, por sus siglas en inglés) tome una determinación. De no contar con la representación de un abogado, la DHR le asignará uno de sus abogados para que presente su caso ante el ALJ en su nombre. Si el ALJ toma una determinación a favor suyo, es posible que le correspondan una serie de compensaciones (ver a continuación).

Tenga en cuenta que es posible que se desestime su denuncia en varios pasos del proceso. Por ejemplo, su caso se desestimarán tras la investigación de la DHR si no se encuentra causa probable, o si el ALJ no cree que la DHR tenga autoridad para tomar una determinación para su caso, o si el ALJ no observa discriminación ilegal al concluir la audiencia pública. En caso de que se desestime su denuncia a en alguna etapa, puede apelar la decisión ante la Corte Suprema del Estado de Nueva York. Se recomienda firmemente que hable con un abogado acerca de si apelar o no.

¿QUÉ PUEDO OBTENER DEL PROCESO DE DENUNCIA DE LA DHR?

En caso de que el Juez de Ley Administrativa de la DHR observe que ha habido discriminación ilegal, es posible que le correspondan una serie de compensaciones, entre otras:

- Una medida que requiera que la persona o entidad que lo discriminó deje de hacerlo.
- Recuperar su trabajo o su casa, si los hubiese perdido debido a la discriminación.
- Una indemnización compensatoria por la pérdida de ingresos o los daños que pudiese haber sufrido (por ejemplo, dolor y padecimiento, angustia emocional, humillación).
- Una indemnización punitiva, que es dinero que el demandado debe pagar estrictamente como castigo por su mal comportamiento - tenga en cuenta que la indemnización punitiva solo está disponible en casos de discriminación de vivienda.
- Requerir que la persona o entidad que lo discriminó complete una capacitación obligatoria de competencia cultural o de sensibilidad, o que desarrolle políticas y procedimientos inclusivos para la comunidad transgénero.

Tenga en cuenta que esta es una denuncia civil, y no hay cargos penales, por lo que los transgresores no pueden recibir penas de prisión como resultado de su denuncia.

RECURSOS

A continuación encontrará una lista de organizaciones de servicios legales y proyectos de ley que han ayudado a las personas transgénero y a las que no se ajustan a las normas de género tradicionales que han sido víctimas de discriminación.

¿NECESITA AYUDA FUERA DE LA CIUDAD DE NUEVA YORK?

Empire Justice Center

Proyecto de Derechos para LGBT (sirve al Estado de Nueva York fuera de la Ciudad de Nueva York)
Rochester, NY
(585) 295-5721

Servicios Legales de Hudson Valley

Proyecto Legal para LGBTQ
White Plains, NY
(914) 949-1305

Volunteer Lawyers Project of Onondaga County, Inc.

Syracuse, NY
(315) 579-2576

¿NECESITA AYUDA EN LA CIUDAD DE NUEVA YORK?

Servicios Legales NYC

Defensoría para LGBTQ
Queens, South Brooklyn, Manhattan
(917) 661-4500

New York Legal Assistance Group (NYLAG)

Proyecto Legal para LGBTQ
New York, NY
(212) 613-5000 ext. 5107

Proyecto Legal de Sylvia Rivera

New York, NY
(212) 337-8550

Transcend Legal

New York, NY
(212) 337-8550

Centro de Justicia Urbano

Proyecto Juvenil de Peter Cicchino
New York, NY
(877) 542-8529

RECURSOS ADICIONALES

Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de Nueva York, Guía de Aplicación de la Ley en casos de Discriminación Basada en la Identidad o Expresión de Género: Ley Local No. 3 (2002); N.Y.C. Admin. Code § 8-102(23)2; New York City Admin. Código: http://www.nyc.gov/html/cchr/downloads/pdf/publications/GenderID_InterpretiveGuide_2015.pdf

Oficina del Procurador General del Estado de Nueva York, Leyes de Protección para Neoyorquinos Lesbianas, Gay, Bisexuales, transgéneros (LGBT): <http://www.ag.ny.gov/civil-rights/lgbt-rights>

RECURSOS EN LITIGIOS DE IMPACTO

Algunas organizaciones solo toman causas que consideran podrían tener un gran impacto en la comunidad mayor. Aunque podrían brindarle información y asesoramiento, no siempre están en condiciones de representarlo directamente.

Lambda Legal

Transgender Rights Project
New York, NY
(866) 542-8336

New York Civil Liberties Union (NYCLU)

New York, NY
(212) 607-3300

Transgender Legal Defense & Education Fund (TLDEF)

New York, NY
(646) 862-9396

AGRADECIMIENTOS

Un cálido agradecimiento al personal de Empire Justice Center, quienes posibilitaron la realización de esta guía. ¡No podríamos haberlo hecho sin ustedes! Además, agradecemos a Noah Lewis, Mik Kinkead, Esq., y Jim Williams, Esq. por sus contribuciones a la guía.

Agradecemos especialmente a LGBT Giving Circle de la Fundación de la Comunidad del Área de Rochester por proveer la financiación que posibilitó la creación de esta guía.



CONSIDERACIONES FINALES

1. Sitio web de la Comisión para la Igualdad de Oportunidades en el Empleo de los Estados Unidos: www.eeoc.gov
2. Sitio web de Equidad de Vivienda e Igualdad de Oportunidades, del Departamento de Viviendas y Desarrollo Urbano (HUD, por sus siglas en inglés) de los Estados Unidos: http://portal.hud.gov/hudportal/HUD?src=/program_offices/fair_housing_equal_opp
3. Carta Querido Colega, acerca de los Estudiantes transgéneros, del Departamento de Justicia (DOJ, por sus siglas en inglés) de los Estados Unidos y el Departamento de Educación (DOE, por sus siglas en inglés) de los Estados Unidos, del 13 de mayo de 2016: <http://www2.ed.gov/about/offices/list/ocr/letters/colleague-201605-title-ix-transgender.pdf>
4. Departamento de Educación (DOE, por sus siglas en inglés) de los Estados Unidos, Ejemplos de Políticas y Prácticas Emergentes para el Apoyo de los Estudiantes transgéneros, mayo de 2016: <http://www2.ed.gov/about/offices/list/oese/oshs/emergingpractices.pdf>
5. Departamento de Educación del Estado de Nueva York (NYSED, por sus siglas en inglés), Guía para que los Distritos Escolares Creen un Ambiente Escolar Propicio para los Estudiantes transgéneros y los que no se ajustan a las normas de género tradicionales, julio de 2015: http://www.p12.nysed.gov/dignityact/documents/Transg_GNCGuididanceFINAL.pdf
6. Departamento de Salud y Servicios Humanos (HHS, por sus siglas en inglés) de los Estados Unidos, Sección 1557 de la Ley de Protección al Paciente y Cuidado Asequible: <http://www.hhs.gov/civil-rights/for-individuals/section-1557/>
7. División de Derechos Humanos (DHR, por sus siglas en inglés) del Estado de Nueva York: <http://www.dhr.ny.gov/>
8. División de Derechos Humanos del Estado de Nueva York, Información de Contacto de la Oficina Regional: <http://www.dhr.ny.gov/contact-us>

INFORMACIÓN SOBRE EMPIRE JUSTICE CENTER

Empire Justice Center es un bufete de abogados de interés público a nivel estatal, con oficinas en Albany, Rochester, White Plains, Yonkers y Central Islip (Long Island). Empire Justice se centra en modificar los "sistemas" en los que viven las familias pobres y de bajos ingresos. Con un enfoque en la ley de la pobreza, Empire Justice lleva a cabo la investigación y la capacitación, actúa como un centro de intercambio de información y brinda respaldo en materia de litigios para programas de servicios legales a nivel local y para organizaciones comunitarias. Como organización de defensoría, Empire Justice participa en la defensa legislativa y administrativa en representación de los afectados por la pobreza y la discriminación. Como bufete de abogados sin fines de lucro, Empire Justice ofrece asistencia legal a las personas necesitadas y aborda litigios de impacto con el fin de proteger y

NUESTRO PROYECTO PARA LOS DERECHOS DE LOS LGBT

Empire Justice Center se ha comprometido a luchar contra la discriminación diaria y sistemática que enfrentan las personas lesbianas, gays, bisexuales, transgéneros, queer e intersexuales (LGBTQI) en todo el Estado de Nueva York. Esto se logra ofreciendo experiencia cultural y capacitaciones legales fundamentales para los abogados, jueces y administradores judiciales, como también mediante presentaciones de "Conozca sus Derechos" para los miembros de la comunidad LGBTQI. También abogamos ante políticos y legisladores para hacer leyes más inclusivas para las personas LGBTQI, y proveemos servicios legales gratuitos a los clientes LGBTQI de bajos ingresos en la zona Oeste y Central de Nueva York que:

- Sufran la discriminación o el acoso en el empleo, la educación, la vivienda, el acceso al crédito o a los lugares públicos
- No puedan acceder a atención médica o cobertura de seguro médico inclusivas para personas LGBTQI .
- Necesiten ayuda para obtener un cambio legal del nombre
- Necesiten ayuda para preparar la declaración de voluntades anticipadas en referencia a la salud o los testamentos en vida.
- Estén envejeciendo o sean ancianos y tengan problemas con cuidadores, asilos o instalaciones residenciales que no respeten su orientación sexual, identidad de género o expresión de género.
- Sean veteranos que necesiten ayuda para actualizar el estado de su baja o el nombre legal en sus registros militares.

Para solicitar más información o ayuda por parte del Proyecto para los Derechos de los LGBT a cargo del Empire Justice Center, comuníquese con:

Milo Primeaux, Abogado.
(pronombres masculinos)
Abogado de Planta del Proyecto de Derechos de LGBT
Empire Justice Center

JUNTA DIRECTIVA DE EMPIRE JUSTICE CENTER

Edward F. Premo II (Presidente)
Harter Secrest & Emery LLP

JoAnn Smith (Vicepresidente)
Estudio Jurídico de Sandra Rivera, PLLC

Michael T. Harren (Tesorero)
Trevett Cristo Salzer & Andolina

Sara Valencia (Secretaria)
Ciudad de Rochester

Raymond Brescia (Presidente de Relaciones Exteriores)
Facultad de Derecho de Albany

Deborah P. Amory, Ph.D
Empire State College

Odette Belton
Defensora Pública del Condado de Monroe

Nancy Engelhardt
Sociedad Energeia en Molloy College

Lynn Levey
Facultad de Derecho de la Universidad de Syracuse

L. Theresa Macon
Rochester

Jim Rahmlow, CPA
Mengel, Metzger, Barr & Co. LLP

Todos los directores prestan servicio como voluntarios. Las afiliaciones solo se enumeran con fines informativos.

LÍDERES DEL EMPIRE JUSTICE CENTER

Anne Erickson, Presidente & Directora Ejecutiva
Bryan Hetherington, Abogado y Jefe
Kristin Brown, Vicepresidente
Kristi Hughes, Vicepresidente
Lori McCormick, Abogado y Finanzas

EMPIRE JUSTICE CENTER

Albany ♦ Long Island ♦ Rochester ♦ Westchester

www.empirejustice.org

Derechos de Autor © Octubre 2016